



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autorizan enseñanzas en el Centro de Formación Profesional Específica "María Inmaculada" de Oviedo, Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad Taller Profesional.

Iniciado expediente a instancia de D.^a Fe María del Rosario Salgado López, con DNI 34241308-N, como representante de la Entidad Titular del Centro María Inmaculada de Oviedo en el que solicita autorización para impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 22 de marzo de 2013, la representante de la Entidad Titular del Centro María Inmaculada de Oviedo presenta escrito complementario para la autorización y concertación de Programas de Cualificación Profesional Inicial, Auxiliar de Peluquería.

Segundo.—El CFPE María Inmaculada, código 33019749, autorizado definitivamente para la apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 27 de diciembre 1999, tiene autorizadas actualmente las siguientes enseñanzas:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa - 1 grupo con 30 puestos
- Cuidados Auxiliares de Enfermería - 1 grupo con 20 puestos
- Peluquería - 2 grupos con 60 puestos

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Agencia de Viajes - 1 grupo con 20 puestos
- Documentación Sanitaria - 1 grupo con 20 puestos

Tercero.—El centro ha impartido con anterioridad Programas de Garantía Social —en el perfil de Auxiliar de Peluquería— durante los cursos académicos 1996/1997 a 2008/2009, y durante el curso 2009/2010 PCPI "Auxiliar de Peluquería" en régimen de subvención.

Cuarto.—Igualmente imparte el ciclo formativo de Grado Medio Peluquería —de la misma familia profesional—, por lo que cuenta con los espacios, equipamientos y material didáctico necesarios para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial "Auxiliar de Peluquería".

Fundamentos de derecho

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, y la Educación Secundaria.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.
- Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.



En virtud de lo expuesto:

RESUELVO

Primero.—Autorizar al CFPE “María Inmaculada” de Oviedo para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial “Auxiliar de Peluquería” en la modalidad Taller Profesional.

Segundo.—Establecer la configuración del Centro de la siguiente forma:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa - 1 grupo con 30 puestos
- Cuidados Auxiliares de Enfermería - 1 grupo con 20 puestos
- Peluquería - 2 grupos con 60 puestos

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Agencia de Viajes - 1 grupo con 20 puestos
- Documentación Sanitaria - 1 grupo con 20 puestos

Programas de Cualificación Profesional Inicial:

- PCPI Auxiliar de Peluquería - 1 grupo con 12 puestos.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Resolución de 6 de junio de 2008, a los efectos de registro y custodia de los expedientes académicos, actas de evaluación y certificación el centro CFPE “María Inmaculada” queda adscrito al IES “Doctor Fleming” de Oviedo.

Cuarto.—El profesorado que vaya a impartir docencia en el PCPI “Auxiliar de Peluquería”, deberá cumplir con los requisitos de titulación establecidos en los artículos 93 y 95 de la Ley Orgánica de Educación, así como la disposición adicional séptima de la Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias.

Quinto.—El Centro deberá cumplir lo dispuesto en el R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 332/92, la presente Resolución tendrá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 10 de abril de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-07360.